



# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

1

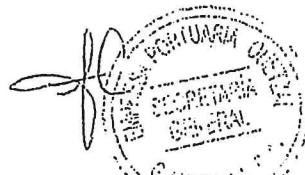
## EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA

**PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA:** Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias

y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en el que consta el punto sexto (6º) del acta número cincuenta (50) del año dos mil diecinueve, de fecha jueves ocho de agosto de dos mil diecinueve, de la Sesión Extraordinaria, que copiada la parte resolutiva textualmente dice: **JD GUION SEIS GUION CINCUENTA GUION DOS**

**MIL DIECINUEVE (JD-6-50-2019). CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley 100-85, establece que la Empresa Portuaria Quetzal fue creada como una entidad estatal, descentralizada y autónoma con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; dicho cuerpo legal establece en el artículo 9, que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva, están: "...a) Definir la política administrativa, financiera y operativa de la Empresa"; "b) Aprobar los reglamentos internos sometidos a su consideración...".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal establece que la reserva legal y la reserva para cesantía, pensiones y jubilaciones podrán invertirse en valores de fácil convertibilidad, garantizados por el Estado, y es el caso que la Empresa Portuaria genera ingresos por la venta de servicios portuarios y otros servicios compatibles con sus actividades, que producen disponibilidades financieras temporales que deben administrarse adecuadamente, estando facultada por las autoridades monetarias, financieras y supervisoras, para decidir la forma de invertir sus disponibilidades financieras. **CONSIDERANDO:** Que para la administración adecuada de las inversiones de las disponibilidades financieras de la Empresa Portuaria Quetzal, se creó el Reglamento de Inversiones Financieras, mediante acuerdo de Junta Directiva número JD guion cuatro guion veinticuatro guion dos mil dieciséis (JD-4-24-2016), de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que la Contraloría General de Cuentas, a través de





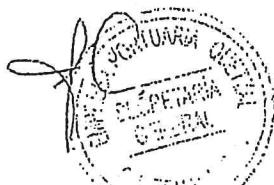
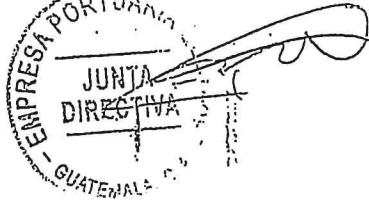
# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>, CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com)

2

la Nota de Auditoría Número DAS guion cero siete guion EPQ guion cero veintidós guion dos mil dieciocho (DAS-07-EPQ-022-2018) de fecha trece de abril del dos mil dieciocho, indicó entre otros aspectos que el Reglamento de Inversiones Financieras, no contempla la forma de registro de los intereses percibidos, ni los recibos de caja que deben utilizar para el registro de los mismos, por lo que instruye actualizar dicho reglamento de manera inmediata; razón por la cual el Comité de Inversiones Financieras de la Empresa Portuaria Quetzal, mediante Actas números CI guion cero once guion dos mil diecinueve (CI-011-2019) y CI guion cero trece guion dos mil diecinueve (CI-013-2019) de fechas nueve de julio y veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, realizó un análisis y revisión del Reglamento de Inversiones Financieras de la Empresa, creando uno nuevo actualizado, con el propósito de salvaguardar los intereses de Puerto Quetzal. **CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de mérito, el Dictamen Técnico número DICTAMEN diagonal cuatrocientos diez guion PQ guion UAPP guion cero once guion dos mil diecinueve (DICTAMEN/410-PQ-UAPP-011-2019) de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, emitido por la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria; Dictamen Financiero número DICTAMEN quinientos guion cero cero cinco guion dos mil diecinueve (DICTAMEN 500-005-2019) de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, emitido por la Gerencia Financiera; y Dictamen Jurídico número doscientos cuarenta guion doscientos veinticinco guion dos mil diecinueve (DICTAMEN 240-225-2019) de fecha quince de julio de dos mil diecinueve; los cuales indican que técnica, financiera y jurídicamente es procedente aprobar el nuevo reglamento de inversiones financieras de la Empresa Portuaria Quetzal, en virtud que el mismo fue elaborado con apego a las disposiciones legales de forma y fondo establecidas para el efecto. **CONSIDERANDO:** Que los reglamentos internos definidos por la Empresa Portuaria Quetzal, se constituyen una herramienta para facilitar la toma de decisiones, garantizar el desarrollo de actividades en el marco de lo que





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

3

establece la política institucional de la Empresa; esta Junta Directiva velando por los intereses de la Empresa Portuaria Quetzal y por la calidad del gasto público, debe emitir el acuerdo que en derecho corresponde. **POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 del Decreto Ley 100-85 Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal y el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo número 7-2010 Reglamento de la Ley Orgánica, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS

### DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

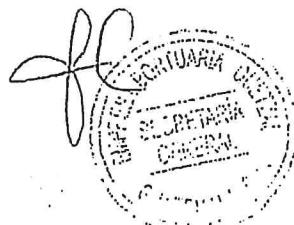
#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. OBJETO.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas relacionadas con la gestión de inversión, desinversión y reinversión de los excedentes temporales de efectivo, provenientes de la venta de servicios portuarios y otras operaciones conexas que presta la Empresa Portuaria Quetzal, que garanticen y aseguren el manejo adecuado de las inversiones en instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos.

**Artículo 2. DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento, se incluyen los siguientes términos:

- a. Autoridad Superior: Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal o quien desempeñe esa función.
- b. La Empresa: Empresa Portuaria Quetzal.
- c. El Comité: Comité de Inversiones Financieras.
- d. Comité de Inversiones Financieras: Órgano responsable de evaluar las propuestas de inversión y preparar los informes sobre Inversiones Financieras de la Empresa Portuaria Quetzal.





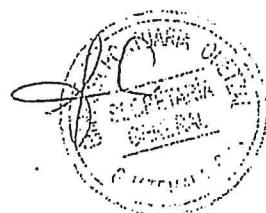
# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>, CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com)

4

- e. Inversión: Colocación de recursos en instrumentos financieros a un plazo determinado y a una tasa de interés o de rendimiento establecida, conforme a las condiciones de mercado con el ánimo de obtener ingresos o rentas.
- f. Desinversión: Retiro o recuperación de los recursos financieros invertidos en cualquier entidad financiera al vencimiento de la inversión.
- g. Desinversión Anticipada: Retiro o recuperación de los recursos financieros invertidos en cualquier entidad financiera de manera anticipada.
- h. Reinversión: Recursos financieros que al vencimiento de la reinversión no ingresan al flujo de tesorería, permaneciendo invertidos bajo las mismas condiciones pactadas, o pudiendo variar el plazo, la tasa de interés, o institución financiera.
- i. Diversificación: Colocación de los recursos en distintas instituciones financieras, supervisadas por la Superintendencia de Bancos, para reducir el riesgo de las inversiones.
- j. Calificación: Asignación de una calificación crediticia de bancos y sociedades financieras privadas, según artículo 58 Bis, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.
- k. Categorización: Asignación de una categoría de clasificación a bancos y sociedades financieras privadas, según el análisis de los indicadores y parámetros contenidos en el Reglamento.
- l. Liquidez: Capacidad que tiene una entidad para hacer frente a sus obligaciones financieras a corto plazo.





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>, CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com)

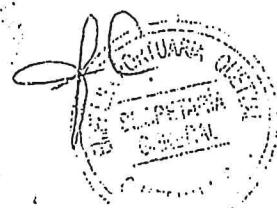
5

- m. Rentabilidad: Rendimiento financiero esperado, basado en el análisis de las condiciones de inversión ofrecidas, referente al tiempo, tasa de interés y capitalización de intereses.
- n. Valor Nominal: Cantidad que el emisor acuerda pagar al poseedor del instrumento financiero a la fecha de vencimiento. A esta cantidad también se le conoce como valor a la par.

**Artículo 3. ALCANCE.** El presente Reglamento es aplicable a inversiones, desinversiones, reinversiones y cancelaciones de Certificados de Depósitos a Plazo en instituciones financieras autorizadas por la Junta Monetaria y que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos, así como otros instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado, tales como Inversiones en Bonos del Tesoro u otros títulos emitidos por el Banco de Guatemala, y Letras de Tesorería emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES.** Se tendrán como principios generales para la realización de inversiones financieras los siguientes:

- a) **Diversificación:** Proceso por el cual se reduce el riesgo de las inversiones mediante la colocación de los recursos en distintas instituciones financieras, autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos;
- b) **Seguridad:** Los recursos financieros de inversión o reinversión podrán ser colocados en instituciones financieras que garanticen la preservación de los recursos invertidos, mitigando el riesgo crediticio y garantizando su devolución inmediata cuando se realice un retiro anticipado, o al vencimiento del plazo;
- c) **Transparencia:** Todo proceso de inversión, reinversión o cancelación deberá estar debidamente documentado, conteniendo el informe técnico financiero del Comité de Inversiones Financieras, así como los informes de la Superintendencia de Bancos;
- d) **Legalidad:** Todo documento integrado en el expediente de mérito deberá estar de acuerdo a las leyes y reglamentos correspondientes.





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

6

**Artículo 5. FUENTES DE INFORMACIÓN.** Se establece como fuente de información para la toma de decisiones sobre inversiones financieras, las publicaciones e informes de la Superintendencia de Bancos, Banco de Guatemala y Ministerio de Finanzas.

## CAPITULO II DEL COMITÉ DE INVERSIONES FINANCIERAS

**Artículo 6. CALIDAD.** El Comité de Inversiones Financieras es el órgano administrativo encargado de analizar y proponer a la Junta Directiva de la Empresa, el programa de inversiones, desinversiones y reinversiones de los recursos financieros de la Empresa, así como establecer y dar a conocer los riesgos inherentes a las actividades de inversión a los que la Empresa está expuesta.

**Artículo 7. INTEGRACIÓN:** El Comité estará integrado por tres (3) Miembros Titulares:

- a) Subgerente General
- b) Gerente Financiero
- c) Secretario General

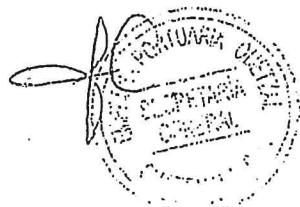
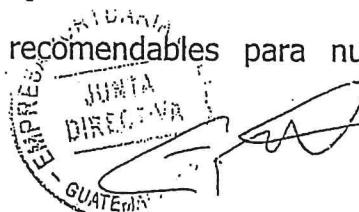
**Artículo 8. SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS TITULARES.** En caso de ausencia de un Miembro Titular, éste podrá ser sustituido por un suplente, de la siguiente manera:

- a) El Subgerente General será sustituido por el Gerente Administrativo
- b) El Gerente Financiero será sustituido por el Subgerente Financiero
- c) El Secretario General será sustituido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

**Artículo 9. COORDINACIÓN.** El Comité será coordinado por el Subgerente General, en caso de ausencia de este y por la naturaleza del tema y la responsabilidad en el manejo de los recursos financieros de la Empresa, será el Gerente Financiero quien asuma la función de Coordinador.

**Artículo 10. FUNCIONES.** Son funciones del Comité, las siguientes:

- a) Velar por los intereses financieros de la Empresa Portuaria Quetzal.
- b) Velar y cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Inversiones Financieras de la Empresa Portuaria Quetzal.
- c) Establecer los montos y plazos recomendables para nuevas inversiones y/o reinversiones financieras.





## EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

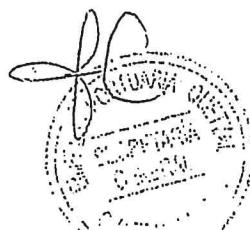
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com)

7

- d) Establecer los montos de cancelación de inversiones financieras para el pago de utilidades, obras, gastos de funcionamiento eventuales y otros, no contemplados dentro del flujo normal mensual de egresos de la Empresa Portuaria Quetzal.
- e) Solicitar a las instituciones financieras que cumplan los parámetros contenidos en el artículo 17 del presente Reglamento, las propuestas para las nuevas inversiones y/o reinversiones, de tal forma que se obtengan las mejores condiciones de seguridad y rentabilidad para la Empresa.
- f) Evaluar y proporcionar a la Gerencia General, cualquier información relacionada a los riesgos de las inversiones, en función a las publicaciones que realice la Superintendencia de Bancos, o cualquier otra información de fuentes oficiales.
- g) Establecer mecanismos de control y evaluar los resultados derivados de las inversiones financieras, de acuerdo a las políticas internas y marco regulatorio aplicable.
- h) Establecer la metodología que permita medir y evaluar periódicamente, el nivel de exposición de riesgo de la Empresa derivado de las inversiones financieras, así como proponer las medidas correctivas necesarias.
- i) Revisar que los certificados originales de inversión a plazo fijo, cumplan con los requisitos de fondo y forma establecidos por las instituciones financieras.
- j) Elaborar los informes de inversiones financieras y otros relacionados, que sean requeridos por la Gerencia General y la Junta Directiva de la Empresa.
- k) Conocer e informar cualquier otro asunto relacionado con el objeto del presente Reglamento.

**Artículo 11. PROHIBICIONES.** Para garantizar la seguridad de las inversiones de la Empresa, el Comité debe observar las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar inversiones en instituciones financieras que no sean reconocidas ni estén autorizadas por la Superintendencia de Bancos para operar en el territorio nacional.
- b) Pactar inversiones financieras en moneda extranjera.
- c) Realizar inversiones en bancos que operan en el extranjero.





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>, CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

8

**Artículo 12. SESIONES.** El Comité deberá sesionar como mínimo una (1) vez al mes y podrá realizar las sesiones extraordinarias que considere pertinentes tomando en cuenta la importancia, naturaleza y urgencia de los asuntos a tratar, por convocatoria del coordinador, la que será notificada por escrito a través de oficio o correo electrónico.

**Artículo 13. ASESORÍA FINANCIERA.** El Comité podrá solicitar a cualquier funcionario de la Empresa o asesor financiero de una institución externa, asesoría o información que se considere pertinente sobre asuntos financieros de su competencia.

**Artículo 14. QUÓRUM.** El Comité deliberará con la presencia de los tres (3) Miembros Titulares y las decisiones se tomarán por unanimidad. Cuando se requiera la participación de los Miembros Suplentes, estos tendrán voz pero no voto, salvo en los casos en que actúen en calidad de Miembros Titulares, de conformidad al artículo 8 del presente Reglamento.

**Artículo 15. ACTAS.** Las decisiones y actuaciones del Comité quedarán consignadas en el acta respectiva, la cual debe suscribirse en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y ser firmada por los Miembros Titulares o Suplentes cuando actúen en calidad de Miembro Titular. Los documentos que sean conocidos por el Comité y que sirvan de base para la toma de decisiones, formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexos de las mismas, debidamente identificados.

## CAPITULO III

### INVERSIÓN, DESINVERSIÓN Y REINVERSIÓN FINANCIERA

**Artículo 16. NEGOCIACIONES DE INVERSIÓN.** Son consideradas negociaciones de inversión financiera, las siguientes:

- Las Inversiones en Bonos del Tesoro u otros títulos emitidos por el Banco de Guatemala.
- Las Letras de Tesorería emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- Otros títulos valores derivados de posibles inversiones en el Banco Crédito Hipotecario Nacional, previa evaluación por el Comité, siempre que éstos sean totalmente garantizados con los bienes del Estado y la tasa de interés iguale o supere a las





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>, CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 -APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com)

9

ofertadas por las otras instituciones financieras, adicionalmente a los emitidos por las instituciones financieras indicadas en el artículo 3 del presente Reglamento.

d) Las negociaciones establecidas en las literales a) y b) de este artículo, no requieren la evaluación de la entidad emisora; el Comité evaluará únicamente las condiciones de seguridad, garantía plazo, recuperación y rentabilidad de los títulos valores que eventualmente se considere conveniente presentar para autorización de la Junta Directiva.

**Artículo 17. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.** Para garantizar la efectividad de las inversiones financieras de la Empresa, el Comité debe observar los siguientes parámetros mínimos:

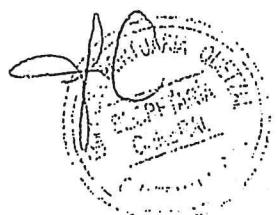
a) **Seguridad.** Los aspectos mínimos que deben tomarse en cuenta para evaluar el parámetro de seguridad sobre las inversiones o reinversiones, estarán basados en el reporte que emita la Superintendencia de Bancos, tales como:

- 1. Que los activos de la Institución financiera sean superiores a diez mil millones de Quetzales (Q10,000,000,000.00).
- 2. Que el total de depósitos de la institución financiera sean superiores a diez mil millones de Quetzales (Q10,000,000,000.00).
- 3. Que el total del Capital Contable de la institución financiera sea superior a un mil millones de Quetzales (Q1,000,000,000.00).
- 4. Que el rendimiento sobre el total de activos de la institución bancaria sea superior al uno por ciento (1%).
- 5. Que el rendimiento sobre el capital contable de la institución bancaria sea superior al diez por ciento (10%).

b) **Rentabilidad.** La rentabilidad de la institución financiera será medida por la tasa de interés anual y fechas de pago de intereses ofrecidas por la misma.

c) **Liquidez.** La liquidez de la institución financiera se determinará por los siguientes aspectos:

1. La facilidad o disponibilidad inmediata de la institución financiera para devolver los fondos invertidos, ya sea en la fecha de su vencimiento o en el momento





## EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

10

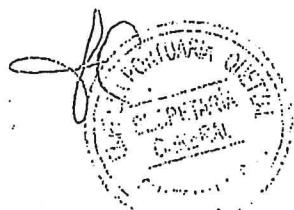
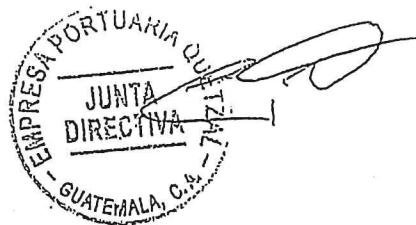
que la Empresa lo requiera, lo cual se determinará consultando sus activos circulantes y obligaciones financieras inmediatas.

2. La posición de encaje de la institución financiera debe ser positiva, según lo reportado por la Superintendencia de Bancos.

**Artículo 18. DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS.** Para garantizar la seguridad, efectividad y rentabilidad de las inversiones financieras, el Comité podrá proponer la inversión en las instituciones financieras que cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento, de conformidad a publicaciones e informes establecidos en el artículo 5 del mismo, debiendo considerar que el monto destinado a invertir en cada institución financiera, no supere el cuarenta por ciento (40%) del total de las inversiones financieras de la Empresa; dicho porcentaje es aplicable sin incluir las inversiones de la Empresa en Bonos del Tesoro emitidos por el Banco de Guatemala.

**Artículo 19. CONDICIONES DE INVERSIÓN Y/O REINVERSIÓN.** En el caso de aquellas cotizaciones que dentro de sus condiciones de inversión o reinversión incluyan la penalización de la tasa de interés por desinversión anticipada, previo a presentar la propuesta respectiva para conocimiento, aprobación o desaprobación de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, el Comité debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Determinar si es conveniente para los intereses de la Empresa Portuaria Quetzal, desde el punto de vista de rentabilidad financiera, realizar la inversión o reinversión en las instituciones que impongan dicha penalización, debiendo emitir el correspondiente análisis financiero.
- b. Que la desinversión anticipada se realice cuando la Institución Financiera no cumpla con lo establecido en el artículo 17. PARAMETROS DE EVALUACIÓN, y el artículo 24. FACTORES DE RIESGO, del presente reglamento.
- c. Las Instituciones Financieras que apliquen penalización deberán considerarse como la última opción para desinvertir y en el mejor de los casos hasta que se cumpla el plazo establecido para su vencimiento.





## EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com)

11

**Artículo 20. DESINVERSIÓN ANTICIPADA.** En caso de desinversión financiera antes de la fecha de vencimiento pactada entre las partes, por factores de riesgo indicados en el artículo 24, necesidades de la Empresa para cubrir compromisos financieros a corto plazo u otros factores debidamente justificados por el Comité, este deberá establecer como mínimo un plazo de cinco (5) días para que la Empresa notifique a la institución financiera dicha operación.

**Artículo 21. REINVERSIÓN.** La reinversión financiera se realizará con aprobación de la Junta Directiva de la Empresa, en la institución que ofrezca las mejores condiciones y cumpla con los parámetros establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento, previo análisis y evaluación comparativa de ofertas de instituciones financieras realizado por el Comité, que justifique que es la mejor oferta financiera para la Empresa, desde el punto de vista de seguridad y rentabilidad.

**Artículo 22. INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS.** Los intereses generados por las inversiones financieras deben ser depositados en las cuentas monetarias de la Empresa a través de depósito directo o cheque del banco a nombre de Empresa Portuaria Quetzal, siendo responsabilidad del Departamento de Tesorería de la Empresa, emitir el Recibo de Caja correspondiente, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, así como elaborar el Reporte Diario de Ingresos y Egresos para el registro contable respectivo.

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 23. EXCLUSIVIDAD DE INFORMES.** Los informes del Comité serán de carácter técnico y de uso exclusivo interno de las Autoridades de la Empresa y en ningún caso son válidos ni deben utilizarse para calificar la situación financiera que pudiera causar pánico financiero.

**Artículo 24. FACTORES DE RIESGO.** Cuando derivado de la evaluación periódica del nivel de exposición de riesgo de las inversiones de la Empresa, el Comité determine el incumplimiento por la institución financiera, de los parámetros de evaluación contenidos en el artículo 17 del presente Reglamento que pongan en riesgo las inversiones de la





# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>, CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 -APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com)

12

Empresa, el Comité tiene la facultad de proponer ante la Autoridad Superior, la desinversión financiera o cancelación de la negociación, previo al vencimiento del plazo pactado de la inversión.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 25. FUNDAMENTO LEGAL.** El presente Reglamento se sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Empresa (Decreto Ley 100-85) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo No. 7-2010).

**Artículo 26. APLICACIÓN.** Es responsabilidad del Comité velar por la aplicación y estricto cumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 27. RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS.** La existencia del Comité no exime de las responsabilidades que, en aspectos de inversión financiera, tienen además otros funcionarios de la Empresa.

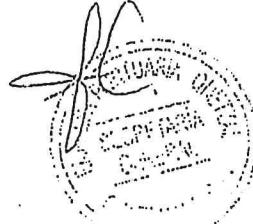
**Artículo 28. ACTUALIZACIÓN.** El presente Reglamento debe ser revisado y actualizado en un periodo de tres (3) años o cuando las necesidades así lo requieran, correspondiéndole dicha facultad al Comité de Inversiones Financieras.

**Artículo 29. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos fortuitos o de fuerza mayor no previstos en el Reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva de la Empresa en coordinación con el Comité.

**Artículo 30. DEROGATORIA.** Se deroga el Acuerdo de Junta Directiva JD guion cuatro guion veinticuatro guion dos mil dieciséis (JD-4-24-2016) de fecha cuatro de abril del dos mil dieciséis; así como todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente reglamento.

**Artículo 31. VIGENCIA.** El presente Reglamento empieza a regir el día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de la Empresa.

### II. NOTIFIQUESE.





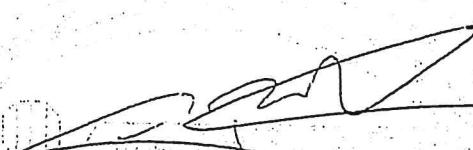
# EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL  
PBX: 7828-3500

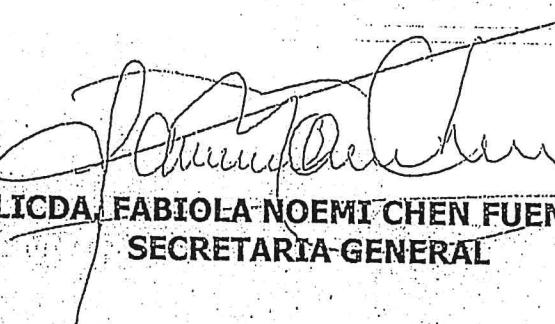
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4<sup>a</sup>. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL  
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A  
PÁGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com)

13

Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extiendo, numero, sello y firmo  
la presente certificación, la cual consta en trece (13) hojas de papel membretado tamaño  
oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas solo en el anverso. En la ciudad de  
Guatemala, el miércoles veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve. -----

  
**LIC. HUGO ROBERTO ARRIAGA PADILLA  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA**



  
**LICDA. FABIOLA NOEMÍ CHEN FUENTES  
SECRETARIA GENERAL**

